

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Felix Ob.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Concluye el extracto de la sesion del dia 3 de enero inserto en el diario del dia 17 de este mes.

Despues de discutido, se votó por partes, quedó aprobado, añadiendose despues de las palabras *incluyendose* estas las siguientes *sino hubiesen adquirido escepcion.*

Leido el artículo 5 quedó aprobado.

Leido el artículo 6 quedó igualmente.

Leido el artículo 7 fué aprobado despues de alguna discusion.

La comision proponia el siguiente artículo adicional. "Las bajas ordinarias de los batallones de la milicia nacional activa se reemplazarán por los respectivos pueblos, en los términos que previene el decreto orgánico de la milicia nacional activa, pero en los batallones de la milicia provincial no se considerarán como tales bajas ordinarias, sino las que ocurran desde primero de junio próximo." Aprobado.

Se mandó pasar á la comision varias adiciones á este proyecto de decreto.

El señor *Infante* manifestó que la comision no podia menos de deshacer una equivocacion involuntaria que se habia padecido en la redaccion del art. 5. aunque ya estaba aprobado por las córtes, pues en él se decia lo siguiente, y que constando hasta ahora de un solo batallon, y que siendo esto una equivocacion debia sustituirse en lugar de estas palabras las siguientes: uno ó mas batallones. Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision que ha entendido en el proyecto de instruccion para el gobierno político de las provincias una adicion del señor *Somoza*, y otra de los señores *Isturiz* y *Zulueta*.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de código de procedimientos acerca de la consulta del tribunal supremo de justicia, sobre la competencia originada entre el gefe político de Cuenca y el juez de primera instancia de Buenache, y para que las córtes declaren que autoridad debe decidir esta competencia. La comision estimaba que aun cuando en la Constitución y en las leyes se hallan hasta cierto punto esplicadas las atribuciones de estas autoridades, y por consiguiente deban ser muy raras semejantes dudas ó disputas; no obstante para evitarlas en adelante podrian las córtes acordar que el supremo tribunal de justicia decida en estos casos y su determinacion tenga cumplido efecto, y que si la cuestion fuere entre el mismo supremo tribunal, y alguno de los funcio-

narios del poder egecutivo se decida por la sala de aquel tribunal que no haya entendido en este negocio.

El señor *Soria*: aunque la comision dice que en la Constitución y en las leyes está designada ya la autoridad que debe decidir en negocio de esta naturaleza, yo no puedo menos de oponerme al dictamen que presenta, porque ademas de que no convengo en que se llame competencia á una duda ocurrida entre funcionarios del poder gubernativo y el judicial, ni tampoco siempre me opondré á que sea el tribunal supremo de justicia el que haya de decidir sobre tales competencias, porque esto seria darle una autoridad muy estensa sobre los gefes políticos, ó lo que es lo mismo sobre la autoridad gubernativa; así que no puedo conformarme de ningun modo con el dictamen que se discute.

El señor *Alonso*: confieso con su señoría que un poco me sorprendió la palabra competencia; pero sin embargo su señoría habrá de conocer y convendra conmigo, en que se originan con frecuencia estas competencias entre los gefes políticos y los jueces de primera instancia, que es preciso señalar una autoridad que las decida. Yo bien conosco que si estuvieran marcadas las atribuciones de las autoridades, no se originaria esta clase de competencias, pero desgraciadamente todavia no lo están, y de consiguiente hasta entonces repito que debe señalarse una autoridad que los decida. Es bien sabido que los jueces de primera instancia se entremeten en los negocios correspondientes á los gefes políticos, y que estos lo suelen hacer en los judiciales, en este caso la comision no ha dudado de que el tribunal supremo de justicia es quien debe decidir.

El señor *Romero*: el discurso del señor *Alonso* se ha reducido á probar dos cosas: primera, que pueden originarse dudas entre los gefes políticos y los jueces de primera instancia; y segunda, que el supremo tribunal de justicia es á quien corresponde decidir las, es decir, que á él le toca declarar cual es el fuero á que corresponde tal ó cual negocio. Atendida la naturaleza de este género de disputas, no sé como se pueda decir que corresponde entender en ellas al tribunal supremo de justicia; en mi opinion solo corresponde decidir estas competencias al gobierno supremo, pues el expresado tribunal de justicia, ademas de no tener autoridad para ello, tiene marcadas en la Constitución sus atribuciones y en todas ellas nada habla de esta clase de disputas.

El señor *Aillon*: el gobierno conociendo la necesidad y la urgencia de esta medida, lo ha manifestado á las córtes, siendo de parecer que al supremo

tribunal de justicia es á quien le pertenece entender en ello. Se ha dicho que este tribunal como perteneciente á una clase determinada defenderá mas bien á los jueces de primera instancia; este argumento no puede tener ninguna fuerza, pero caso que la tuviera quedaria desvanecido con solo leer la consulta del supremo tribunal de justicia sobre este asunto, en la cual se vé la imparcialidad con que ha procedido, ademas que tampoco puede tener esa influencia que se ha querido suponer, pues nunca seria el que decidiera sobre el asunto, en el cual no podia hacer mas que acordada á la autoridad á que tocasen el entender en él.

Declarado el asunto suficientemente discutido se acordó no haber lugar á votar sobre él, y que volviese á la comision.

Se mandó pasar á la comision de poderes un oficio del señor secretario de la diputacion permanente, acompañando una esposicion de la diputacion provincial de Almería sobre que declaren las córtes si se ha de proceder á la eleccion de un nuevo diputado á córtes por aquella provincia por haber fallecido el señor García Bustamante.

Habiendo procedido á la discusion de los artículos reformados sobre gobierno económico político de las provincias, se aprobó el final del artículo adicional despues del 46 que decia.

» No resultando tampoco la mayoría, se llamará al alcalde primero nombrado, y en su defecto por el orden de nombramiento á uno de los capitulares que cesan el día primero del año, para que decida la discordia abriéndose de nuevo la discusion."

El señor Alonso presentó una esposicion de la universidad de Salamanca con sus observaciones sobre la ley de reemplazos: las córtes la recibieron con agrado y mandaron que pasara á la comision respectiva.

La comision de guerra presentó varios artículos de ordenanzas sobre el modo de hacer su testamento los militares, que habian vuelto á ella. Se mandaron quedar sobre la mesa.

El Señor Presidente anunció que mañana se discutiría el dictámen de la comision de código de procedimientos, sobre la consulta del consejo de estado acerca de las dificultades que se ofrecen para llevar á efecto el código penal, y levantó la sesion á las tres y media.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 7 de febrero.

Nuestro corresponsal de la frontera nos escribe con fecha del 31, lo siguiente.

»Amigo Indicador: Allá van esas cua to líneas, porque ¡cuerpo de Dios! andamos por acá muy alborotados y muy embarazados. ¡Pues no es floja la mania de nuestro nuevo ministro! ¡Se trata nada menos que de apurar todas las Prefecturas y todos los regimientos! De aquellas poco ú nada nos curamos; ¡pero de eso!... Nuestro estudio y nuestra gloria deben ser; en que si nos arrancan un oficial Carbonario, les encajemos una docena; y gracias á Dios y á nuestro Patriarca S. Teobaldo, la cosa va de lo lindo. Sin embargo, no deja de sernos sensible la pérdida de tan bizarros y decididos primos: y son poco mas ó menos casi todos los oficiales y muchos de los gefes de tres cuerpos de este ejército, á quienes se acaba de licenciar

Pero vamos á otra cosa, que en el momento aun pa-

rece mas urgente. Es muy regular que nuestro embajador en Madrid conde Legarde pida sus pasaportes, y que nuestros Cónsules reciban la orden de retirarse. Sin embargo, todo esto no anuncia aun cosa alguna seria. Nuestro gobierno en el momento no puede de modo alguno embarcarse en proyectos de tan incalculable trascendencia; no puede, Amigo mio.

»Si V. supiera el faego que se prepara, y que aun arde ya! los *Ultras* no se entien en entre sí; el partido de los *Quijotes*, que á toda costa quieren romper lanzas á lo caballero y como unos nuevos *Cruzados*, está ya vencido con su g.f. *Mintmorency*; ora domina el partido de los *Zorros*, cuyo adalid aparente es el embrollon y hoy ya cual moderado *Villele*, pero que no tardará en mosquearse con su compañero el *versi color* *Chateaubriand*. La elevacion del primero la miran ya con desden los *Ultras ducales*, y los diarios *fantileos* principian ya á zarandearle, por consiguiente el segundo, que es el órgano mas fiel del *Pabellon Marsan*, que no puede desmentir las doctrinas de su *Conservador*, ni sus relaciones con los sangrientos *Fraissinous* y *Lamennais*, debe luego luego malquistarse con él.

Pero no es este todo el mal. La raiz y la corrupcion viene de mas adentro. Porque ha de saber V. Amigo indicador, que no hay en el mundo una familia mas mal avenida que la de nuestros *Borbones*. Por lo pronto la Duquesa de Angulema los desprecia á todos ellos, con especialidad á su Marido, á quien se cree infinitamente superior. El Duque balansa entre la política de su padre Artois y la de su tio el Rey, que son diametralmente opuestas, y no tiene en Francia ninguna opinion aun entre los suyos. Los *Ultras* mismos convienen tambien, en que Artois se precipitaria y se enfureceria sobrado si llegase á reinar, y que aceleraria la catástrofe de la Francia. El Rey disgustado de su familia, fastidiado de los *Ultras*, pero temiendo sin razon á los liberales, conoce el mal, pero no se atreve á remediarlo, porque seria preciso principiar la reforma por su casa misma, y su caracter filosófico y sus años y achaques le retraen de dar á la Europa un espectáculo tan escandaloso. ¡Manes de Luis XVII! ¡Ya estais vengados!

»Vea V. que disposicion para ir á meterse en camisa de once varas!

Pero aun hay mas. Los elementos de nuestras antiguas divisiones políticas principian ya á fermentar, y aun se preparan para un estallido espantoso. Por ejemplo, el heredero del nombre y de la faccion de Orleans comienza ya á hacerse un partido, y asociándose sagazmente á los liberales descontentos del costado izquierdo de la Cámara, puede dar bien en que entender á la Dinastía reynante. Esto es tanto mas probable, cuanto que el actual Duque es hombre de cabeza, y que toda la Europa sabe bien la protesta que hizo dos años hace contra la legitimidad del Duque de Burdeos, y en donde y por quien se guarda aquella.

Los antiguos servidores de Napoleon por otro lado tambien comienzan á levantar cabeza, y este nombre mágico protegido ademas secretamente por los agentes austriacos y los enviados de Maria Lui-

va poniendo á la Francia en una disposicion, que la ceguera solo del actual ministerio pudiera desconocer.

Los republicanos puros y los Secuaces del Brissot y de Vergniaud no sueñan en otro ni tienen más Dios que la Constitución del 91 y estan fanáticos por ella; y nosotros, es decir, nuestra inmensa corporacion aspira por un código fundamental, que no sabemos sino embargo quien nos lo pudiera garantir.

Y tendremos guerra con estos elementos? Pero la canalla de los ultras y emigrados es tal vez la porcion mas soez y mas estúpida del género humano, me dirá V. Convengo en ello; y pues todo pudiera ser, porque quos Júpiter vult perdere, dementat; manos á la obra; y no se echen Vdes. á dormir, como tienen de costumbre.

Los fuertes de la Seo deben caer muy presto y en consecuencia creo que Vdes. no perderán momento en activar el reemplazo, y artillar y municionar sus plazas de guerra, y estar muy preparados y corrientes para el próximo marzo. Asi nos lo hace esperar el conocido zelo de su ministerio y de las autoridades todas de la Cataluña, de las cuales tenemos por acá la mas justa y ventajosa idea. Y esto es tanto mas necesario, cuanto que de Paris nos escriben por el último correo que los enviados de la Regencia no cesan de intrigar, y que para presentarlos y recomendarlos, el Pabillon Marsan les ha asociado en clase de Mentores á Donadieu y Jauffroy, dos grandisimos Danzanos, pero activos como la pólvora.

Adjunto incluyo el indecente papelucho del Pastor Juan Claró impreso en Tolosa, aunque con fecha de Perpiñan, que V. me pide por el último correo, y que parece solo escrito contra el Periódico de V. No tome V. por Dios la pena de impugnar semejante rapsodia, bien poco digna de ocupar el talento de sus colaboradores, y que en esta ha producido un efecto contrario al que se propusieron sus Autores. Y á propósito, lo fueran de este papelucho el mismísimo Sr. Crens, el P. Comerma y un indecente llamado Ruiz Ortega, que parece hoy el *factotum* de la Regencia, y que se ha dado tan buena maña, que ha suplantado á los galopines Gispert y Ontaña, cuyo crédito va por tierra.

Solo en este Departamento. (Pirineos Orientales) se han dado á los facciosos recientemente mas de tres mil fusiles, y se les darán cuantos pidan. ¡Vdes. no quieren adoptar el sistema de reciprocidad! Paciencia.

Para cuando recibamos la noticia de la caída de la Seo, tenemos preparada una.... y muy gorda. ¡Quiera Dios que no se nos malogre! Tenemos en Bourg Madame un apostado, y ya nos impacientamos por no verle llegar. Los feos anian por aqui cubiz bajos, y ya no se atreven a presentarse sino en el café de Pellegrí. Hasta sus Protectores mas ardientes, el Vicario General Escarcia y el antiguo Comisario de Policía Roca, principian á fastidiarse de una canalla tan inmundada y pedigueña. Cuando V. reciba esta, es muy probable haya llegado ya á Barcelona el impávido y benemérito teniente coronel Monserrate, á quien un gobierno pérfido acaba de arrojar de Francia y de su residencia de Tolosa del modo mas irregular y mas duro. Suplico, pues, diga

3
V. á los españoles á nombre de todos los liberales del Mediodia de la Francia, que este bizarro gefe ha merecido y merecerá siempre nuestra mas distinguida consideracion, y que la tropelia que se acaba de hacer con él la hemos sentido todos los Buenos, y que la vengaremos algun dia. A Dios, Amigo Indicador. No dormirse y todo irá bien, y mandar entre tanto á este su afectísimo Compañero y Amigo.

El Hermitaño de los Pirineos franceses.

Palma 20 de febrero.

Exposicion dirigida por el Comandante general de este distrito, al Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

Comandancia general del 12.º distrito.—Escmo. Sr.—Ya en 24 del anterior tube el honor de manifestar á V. E. para que lo elevase á S. M. el modo eléctrico como se comunicó á los pechos de los militares de este 12.º distrito el fuego patrio que brilló en el santuario de las leyes en la por siempre memorable sesion de 9 del propio mes, y de rogar á S. M. por todos y por mí se nos emplease en la forma y modo que mejor conviniese á la preciosa causa de la patria: Cada nuevo incidente ó paso hace acrecer aquel fuego, y aumentar este deseo; mas sobre todo ha exaltado al último punto nuestro ardimiento é indignacion el discurso pronunciado en las cámaras por Luis 18.º Se abre Escmo. Sr. la barrera á una extraordinaria lucha, en que vá á decidirse la cuestion mas interesante á la sociedad y al bien ó mal de ella; lucha que producirá, ó que el honroso título de Español se borre del catálogo de las naciones cultas, ó que no haya una que no le tribute los homenajes de la gratitud y veneracion en el primero tan desgraciado como remoto caso los militares de este distrito no queremos sobrevivir á la ruina de nuestra amada patria, de su independencia y libertades; y en el 2.º tan probable como feliz y justo anelamos participar activamente de los sacrificios que deban emplearse para conseguirlo, y prodigar para ello nuestra sangre. Estos son los votos, estos los deseos de cuantos militares pertenecemos al 12.º distrito, y yo con vanagloria me encargo en nombre de todos de rogar á V. E. los eleve á S. M., para que accediendo á los segundos nos ponga en el caso de sellar aquellos con nuestra sangre si menester fuese.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 19 de Febrero de 1823.—Escmo. Sr.—Antonio de Zea.—Escmo Sr. secretario del despacho de la guerra. ===

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma y celadores de mar que lo componen.

Debiendo contribuir esta capital y pueblos de su partido al servicio de la armada Nacional con treinta y dos hombres útiles de número de 119 que han correspondido á esta provincia al tenor de esta real orden de 3 de diciembre del año próximo pasado consiguiente al decreto de las cortes de 11 de noviembre del mismo año: Se hace saber á los desertores de los buques nacionales y departamentos, los substitutos de estos y demas matriculados que voluntariamente quieran alistarse para dicho servicio; que en el término de 8 dias contaderos de esta fecha se presenten en la secretaria de marina desde las 9 hasta las 12 de la mañana; cuyo término pasado serán aprendidos los primeros, y les parará ademas el perjuicio á que haya lugar, y por los que acaso falten para llenar el cupo señalado se procederá al sorteo entre los hombres de mar que componen la tercera lista. Consistorio de Palma 19 de febrero de 1823.—Gerónimo A-

4
Jemaffy. = Antonio Barceló y Ripoll. = Pablo Sorá. =
Jayme Escat y Pere ló. = Por acuerdo del ayuntamiento
Miguel Ignacio Manera Srío.

El señor gefe superior político de esta Provincia con fecha del día de ayer pasó á este consulado nacional el siguiente oficio: que ha dispuesto se publique por medio de este periódico para conocimiento y á los fines que puedan interesar al comercio de esta Isla.

Con fecha 22 de Enero último me dice el señor secretario del despacho de estado lo siguiente. El señor secretario del despacho de estado me dice con fecha de 15 del corriente lo que sigue. — Acompañó á V. E. el decreto que me ha dirigido S. M. con fecha de hoy mandando cumplir el de las cortes extraordinarias de 9 del corriente. = El rey haciendo uso de las facultades con que le autoriza el mencionado decreto ha tenido á bien con arreglo al artículo 1.º de él conceder á la nacion británica el beneficio del expresado artículo que durará por el término de diez meses contados respectivamente desde su publicacion en cada punto de las provincias españolas de Ultramar. = De real orden lo digo á V. E. para que se sirva expedir las órdenes convenientes en la parte que le corresponda al cumplimiento de la concesion hecha á la Gran Bretaña como una prueba de los deseos que animan á S. M. y á su gobierno de estrechar sus relaciones de amistad con la nacion inglesa y su gabinete, y para del expresado decreto, y demas efectos que convengan en el ministerio de su cargo. = Lo que traslado á V. S. acompañando ejemplares del decreto citado para su inteligencia y de ese consulado.

Decreto que se cita. = D. Fernando 7.º por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española rey de las Españas, á todos los que las presntes vieran y entendieren, sabed: que las cortes han decretado lo siguiente: = Las cortes extraordinarias usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y habiendo examinado la propuesta hecha á las mismas por S. M. con motivo de varias reclamaciones del gobierno inglés, han decretado: Artículo 1.º El decreto de las cortes de 27 de enero de 1822 sobre el comercio de la isla de Cuba se hace estensivo á todas las provincias de Ultramar, en el modo que se ha declarado respecto de la expresada isla, por término de diez meses contados respectivamente en cada punto desde su publicacion, para todas aquellas naciones con quienes el gobierno lo estime conveniente, á cuyo fin queda plnamente autorizado. Art. 2.º Se facultará igualmente al mismo para que por sí ó por medio de árbitros nombrados por su parte y por el gobierno británico resuelva y transija las reclamaciones que este hace, tanto de las presas que ofrezcan un caracter dudoso por cualquiera causa, como de las que procedan del bloqueo de Costa-firme, clasificándolas en categorías, y contrabalanceándolas con las reclamaciones que tuvieren los súbditos españoles contra la Gran Bretaña. Art. 3.º La nacion reconoce desde ahora en el gran libro la cantidad, mayor ó menor de cuarenta millones de reales para

la indemnizacion que resulte de la transaccion mencionada; dando con esto una prueba de la sinceridad y justicia de sus principios, siempre dirigidos á conservar las relaciones de amistad con la Gran Bretaña, y á reparar cualquier daño que haya podido causarse á sus súbditos. Art. 4.º El pago de las reclamaciones de los súbditos ingleses, de que habla la óden de las cortes de 27 de junio de 1822, queda á cargo de la tesorería nacional, previa la liquidacion y transaccion que previene la misma óden. Art. 5.º Si del examen prescrito en el art. 2.º resultare vicio ó injusticia en la adjudicacion de intereses de producio de presas ó culpabilidad en las autoridades, el gobierno hará ejecutar las leyes para castigar á estas, y para subsanar á la Nacion de parte del gravamen que habrá de sufrir. Art. 6.º El gobierno propondrá á las Cortes con la posible brevedad el sistema que convenga adoptar con las provincias de Ultramar, tanto las divididas, como las que se conservan unidas, y las alteraciones que sean indispensables en las leyes de comercio y de navegacion de Indias, ya sea concretándolas, sobre el poder nacional, ó ya sea conviniéndolas con el de otras potencias marítimas por medio de tratados. Madrid 9 de Enero de 1823. = Javier de Isturiz, presidente. = Pedro Juan de Zulueta, diputado secretario. = José Grasses, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis, se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 15 de Enero de 1823.

Palma 18 de febrero de 1823. = Por disposicion del consulado nacional. = José Maria Serrá, secretario.

Artículo comunicado.

Se susurra que el gobierno se ha visto precisado á cerrar la sociedad Landeburiana en Madrid. ¿Tales disparates se han dicho en ella! ¿Serán mas útiles las que á su imitacion se han establecido en varias ciudades? Dígalo Cartagena, Valencia y otras. Regla general. ¿Quereis adivinar la utilidad de una asociacion cualquiera? Ved que sujetos la componen. No basta asegurar favorablemente, que algunos individuos de probidad, y lucas sean sócios, siempre que la mayoría no sea de esta clase, porque sabido es, que unos entran por política, otros por miedo otros por figurar y algunos engañados. El deseo de lucir, ó mirar de interés personal hacen hablar á muchos en materias que no entienden. Otros proponen como bien público lo que unicamente es peculiar de su clase industria ó comercio. Se aturde al auditorio con voces de patriotismo, bueno para engañar á niños, y si no se acaba á palos, muere de consumcion, porque los oradores son pocos, los buenos menos y contra insensiblemente una enfermedad de bostezos sueño y pereza, que sin esquila de despedida, como se prodigarnn de convite, va poco á poco calmando el ardor primario de los fundadores, y queda desierto el local. = El del otro día.

Imprenta de Felipe Guasp.

SEÑOR:

La primera vez que hablásteis á los españoles, despues de haber jurado la Constitucion política de esta monarquía, dijisteis francamente que marcharíais el primero por la senda constitucional: y si bien desde aquella venturosa época habeis dado algunas pruebas de la verdad de vuestra real palabra, todavia la Nacion ha sido testigo de ciertos desagradables sucesos, que no acertaba á conciliar con el solemne pronunciamiento de V. M. en favor de sus derechos y de los que aseguran el trono constitucional de las Españas. Pero la contestacion valiente, enérgica, española, que de órden de V. M. se ha dado á las groseras, calumniosas y peñulantes notas diplomáticas pasadas á vuestro Gobierno de parte de los gabinetes de Petersburgo, Berlin, Viena y París, os pondrá de hoy en adelante y para siempre á cubierto, no solo de toda calumnia, sino tambien de la mas leve sospecha, que contra vuestras reales intenciones pretendan, como hasta aqui, hacernos concebir los enemigos de V. M., de la Nacion española y de la libertad de los pueblos. Mas gloriosa ha sido para V. M. esta noble firmeza, esta magnanimidad, este rasgo de españolismo, que lo fueran para los Alejandro, Cesares y Napoleones sus mas celebradas conquistas. La que acaba de hacer V. M. es la del corazon de todos los españoles; conquista con ninguna comparable, y cuya brillantez ofusca á cuantas hicieron vuestros augustos predecesores para ensanchar los límites del imperio español.

Si pudiera agradecerse el bien, que contra sus dañadas intenciones nos han hecho y están haciendo nuestros enemigos, ¿cuántas gracias, Señor, deberíais y deberíamos dar todos los españoles á los príncipes estrangeros, que con su tórtuosa y rastrera política nos proporcionan tantas glorias? Cuando cobardes consintieron en la humillacion de la sagrada persona de V. M., y contribuyeron poco despues á la proyectada ruina de vuestra real dinastía, acatando con bajeza, y aun auxiliando á vuestro desmoralizado opresor, fueron parte para que esta Nacion, que os aclamara Rey, diese al mundo entero una prueba magnífica de su valor y fidelidad, y despertase á ellos mismos del profundo letargo, en que yacian con oprobio, incitándoles con su heroico ejemplo á que hicieran pedazos las ignominiosas cadenas con que aquel tirano les tenia aherrojados. La independencia de las naciones europeas, y el confinamiento perpetuo de Napoleon en medio del atlántico fueron el resultado de tan gloriosa lucha. Ahora que aquellos mismos príncipes, debilitadas sus cabezas con tantos congresos celebrados para esclavizar al género humano, han dado en el raro delirio de querernos obligar á que soñemos despiertos; á que os creamos cautivo, y sin mando, cuando nunca habeis sido ni mas libre, ni mas Rey; á que nos persuadamos de que la Nacion española está oprimida por una faccion militar trastornadora de sus leyes fundamentales, cuando ni hay tal opresion, ni tal faccion, ni tal trastorno; á que no dudemos de que nuestra Constitucion política confunde los poderes del Estado, como queriendo darnos á entender que solo en el gobierno absoluto se hallan bien divididos y perfectamente equilibrados; en una palabra, Señor, ahora que se han empeñado en privaros de nuestro amor, en amedrentarnos, en dividirnos; ahora es cuando os amamos mas que nunca, cuando no vemos ya la hora de medir nuestras fuerzas con las suyas, y cuando es una la voz de V. M., del Gobierno, de los Padres de la patria, del ejército, de las provincias, de los pueblos, de las corporaciones y de todos los españoles. Esto es lo que han conseguido; tal es el fruto de sus profundas meditaciones; este es el milagro que á fuerza de sudar años enteros ha podido hacer la santa alianza. ¡Llor sin fin á V. M., que tan dignamente habeis sostenido el decoro de la Nacion española!

La provincia Baleárica, cuyo gobierno político os habeis dignado confiarme, puedo asegurar á V. M. que toma sobre sí vuestro real empeño: yo tambien, aunque débil, lo hago mio: contad, Señor, con nuestros intereses, con nuestras fuerzas, con nuestras vidas: todo lo sacrificaremos, pereceremos todos antes que permitir que V. M. quede desairado, y mal puesto el honor de la Nacion que os adora, y á la cual tenemos la dicha de pertenecer. Los que vencimos á los vencedores de Austerlitz y de Marengo, los que parámos el vuelo de aquellas águilas que lo dieran desde la antigua Capital de las Rusias hasta el Caño del Trocadero; ¿qué podemos temer? Vengan, si se atreven, esos cien mil invocadores del Dios de San Luis: esperandolos están, y con vehementes deseos de saludarles, cual se merezcan, doscientos mil y mas españoles que á su vez invocarán al Dios de San Fernando, protector declarado de los Minas y Ballesteros. Vengan; y::: ó los abrazaremos, ó morirán.—Dios guarde la importante vida de V. M. los dilatados años que la Nacion ha menester. Palma 21 de febrero de 1823.—Señor.—Ginés Quintana.

Á LAS CORTES.

Representantes del pueblo español: la firmeza, la valentía y la verdad, con que en las famosas sesiones del nueve y del once de enero último habeis declarado á la faz del orbe el voto unánime de vuestros comitentes, os han grangeado un lauro inmarcesible, y un renombre que no borrarán los siglos. Envidia vuestra suerte, quisiera tener aun la de firmar con su sangre tan solemne declaracion, y para sostenerla ofrece y jura, si es preciso, derramar toda la de sus venas el gefe político de las Islas Baleares, que por las virtudes y heroismo, que habeis desplegado en el momento crítico de la mas terrible prueba, os felicita con toda la efusion de su entusiasmo. Palma 21 de febrero de 1823.—Ginés Quintana.

Imprenta de Domingo Garcia.

